

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Música de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación y fines

Se denomina Escuela de Música de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot (en adelante EDMLS) al centro educativo integrado en dicha agrupación para la enseñanza no reglada y la formación musical de los ciudadanos de cualquier edad que lo soliciten.

La EDMLS está inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana con el número 46019911.

Artículo 2. Objetivos

Para llevar a cabo sus fines, la EDMLS tiene los siguientes objetivos:

- a) Atender la demanda de cultura musical práctica con el fin de despertar vocaciones y aptitudes que desemboquen en una posterior integración, en su caso, en los diferentes conjuntos instrumentales o vocales de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot.
- b) Fomentar, desde la infancia y a lo largo de la vida, el conocimiento, la práctica y apreciación de la música.
- c) Impartir los aspectos teóricos mínimos imprescindibles para una concepción más global del hecho musical.
- d) Ofertar enseñanza de música a los alumnos de cualquier edad.
- e) Adecuar la programación de la enseñanza a los intereses, dedicación y ritmo de aprendizaje del alumnado.
- f) Potenciar la renovación metodológica de la enseñanza musical impulsando el desarrollo de la creatividad y la práctica musical en el grupo, así como la implementación de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo.
- g) Fomentar en el alumnado el interés por la participación en agrupaciones musicales y vocales.
- h) Orientar y proporcionar la formación adecuada a aquellos alumnos y alumnas que por su capacidad, especial talento e interés tengan aptitudes y voluntad de acceder a estudios reglados de carácter profesional.
- i) Fomentar y preservar los valores del compañerismo, la integración, la igualdad y la diversidad en el aula y fuera de ella.

Artículo 3. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente reglamento será únicamente aplicado en las relaciones surgidas en el seno de la EDMLS. Con independencia de la materia de que se trate y en defecto de regulación, se aplicarán los Estatutos de la Agrupación Musical Los Silos, relacionándose con cualesquiera de los sujetos participantes:
 - a. Profesorado
 - b. Alumnos y/o sus representantes legales.
 - c. Músicos
 - d. Socios
2. El ingreso en la EDMLS, supone la aceptación de este Reglamento de Régimen Interno y demás normas aprobadas por la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot.

Artículo 4. Materias contenidas

1. Las materias a las que se refiere este artículo son todas aquellas que se relacionen exclusiva y directamente con la actividad de la escuela de música en sus diferentes modalidades.
2. La relación, pues, de las materias queda delimitada de la siguiente forma:
 - a. Régimen general de la Escuela
 - b. Régimen económico
 - c. Régimen disciplinario
 - d. Profesorado y claustro de profesores
 - e. Dirección de la Escuela

CAPÍTULO II. Régimen General de la Escuela

Artículo 5. Calendario Escolar y Horario Lectivo

1. La EDMLS se regirá por lo dispuesto en el calendario escolar aprobado y publicado cada curso académico en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana respetando sus fiestas así como las festividades locales de la ciudad de Burjassot.
2. El horario de la EDMLS será preferentemente por las tardes sin excluir la posibilidad de, por necesidades, establecer clases de carácter ordinario o extraordinario, en otra franja horaria.
3. El **equipo directivo** de la EDMLS informará anualmente a la Junta Directiva de la Agrupación Musical de su horario y de sus posibles modificaciones.

Artículo 6. Régimen de Admisión

Podrán ser admitidos en condición de alumnos o alumnas todas aquellas personas mayores y menores de edad (previa autorización por escrito del padre, madre,

tutor o curador) que formalmente expresen su decisión de aprender a tocar un instrumento, aprender lenguaje musical o cualquiera de las actividades que realice la Escuela así como a hacer frente del pago de los costes que sean requeridos por la misma. Deben ser inscritos como socios de la Agrupación Musical Los Silos si son mayores de edad. En caso de no serlo, se inscribirá como socio al padre, madre o tutor de alumno menor.

Artículo 7. Formulario de alta

1. El formulario que debe rellenar cualquier persona, ya sea o no sea sujeto explicitado en el artículo 1.1, deberá incluir de forma clara e inequívoca:
 - a. Nombre y apellidos del sujeto que recibirá las clases
 - b. Nombre y apellidos, en su caso, del padre, madre tutor o curador.
 - c. Dirección de Contacto
 - d. Teléfono
 - e. Correo electrónico
 - f. Número de Cuenta (IBAN) para la domiciliación.
 - g. Cesión o no de derechos de imagen
 - h. Firma y fecha
2. Dicho formulario será incorporado al fichero de alumnos de la EDMLS en un plazo no superior a 15 días desde la recepción del mismo.
3. Los datos incluidos en ese fichero informático serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos vigente.

Artículo 8. Adquisición de la condición de Alumno/a

La adquisición de la condición de alumno se hará una vez rellenado el formulario de alta y tras la asistencia a la primera clase o el pago de la cantidad correspondiente a matrícula. Cuando un alumno/a llegue a su mayoría de edad legal, pasará automáticamente a ser el socio responsable.

Artículo 9. Derechos de los alumnos

1. Los alumnos tendrán los siguientes derechos:
 - a. Recibir por parte del profesorado los conocimientos y materiales suficientes para el aprendizaje.
 - b. Uso y disfrute de unas instalaciones adecuadas
 - c. Participar de forma activa a todas las actividades que realice la Agrupación Musical Los Silos.
 - d. A ser atendido por el profesorado para cualquier resolución de duda puntual.
 - e. A recibir, si lo solicita, una acreditación de los estudios cursados en la EDMLS y sus competencias musicales

- f. Acceso y obtención de copia del presente Reglamento y demás normativa aprobada por la Agrupación Musical.
2. Cada uno de los derechos contenidos en el punto anterior será también de aplicación a los progenitores así como tutor o curador, en su caso.

Artículo 10. Deberes de los alumnos

1. Los alumnos tendrán los siguientes deberes:
 - a) Pagar las cuotas así como la matrícula que proceda. El pago se realizará ya sea por sí mismo como por terceros de acuerdo a las normas contenidas en el capítulo tercero del presente reglamento.
 - b) Deber respeto a los compañeros y compañeras, al profesorado y demás personal de gestión de la EDMLS.
 - c) Respeto y mantenimiento de las instalaciones así como útiles cedidos por la EDMLS en cualquiera de sus elementos con la diligencia exigible a cada uno.
2. Cada uno de los deberes contenidos en el punto anterior será también de aplicación a los progenitores así como tutor o curador, en su caso.

Artículo 11. Ámbitos de las enseñanzas

Las enseñanzas de la EDMLS se organizan en los siguientes ámbitos:

1. Formación instrumental
2. Formación musical complementaria
3. Práctica instrumental y vocal de grupo
4. Formación musical para niños y niñas menores de 8 años

Artículo 12. Coordinación con los Centros de Enseñanzas Regladas.

La EDMLS orientará y proporcionará la formación adecuada al alumnado que desee acceder a los estudios reglados. Asimismo, se procurará mantener relaciones de cooperación y coordinación con los conservatorios de música y centros autorizados para impartir enseñanzas profesionales que estén ubicados en el mismo ámbito territorial o en un entorno cercano.

Artículo 13. Asignaturas impartidas

1. Las asignaturas que se impartirán en la EDMLS de carácter **colectivo** son:
 - a. Música y movimiento
 - b. Preparatorio
 - c. Lenguaje Musical en distintos niveles
 - d. Banda infantil (Prebanda) y Banda Juvenil
 - e. Orquesta juvenil

- f. Coro para adultos y coro infantil
 - g. Banda Sénior
 - h. Cualesquiera que, a juicio del equipo directivo, aprobadas por la Junta Directiva y de acuerdo a las necesidades de la banda de música, se puedan incluir.
2. Las asignaturas que se impartirán, de igual forma, de carácter **individual** son:
- a. Clarinete, en sus distintos niveles y especialidades.
 - b. Saxofón en sus distintas especialidades y niveles.
 - c. Flauta travesera en sus distintos niveles y especialidades.
 - d. Oboe en sus distintos niveles y especialidades.
 - e. Fagot en sus distintos niveles y especialidades.
 - f. Trompeta en sus distintos niveles y especialidades.
 - g. Trombón en sus distintos niveles y especialidades
 - h. Trompa en sus distintos niveles.
 - i. Tuba y Bombardino en sus distintos niveles y especialidades.
 - j. Percusión en sus distintos niveles y especialidades.
 - k. Guitarra en sus distintas especialidades y niveles.
 - l. Violonchelo en sus distintos niveles.
 - m. Violín en sus distintos niveles.
 - n. Cualesquiera que, a juicio del equipo directivo, aprobadas por la Junta Directiva y de acuerdo a las necesidades de la banda de música, se puedan incluir.

Artículo 14. Guías docentes

Las guías docentes realizadas en la EDMLS serán, fundamentalmente, conducentes a la preparación para la obtención del grado elemental de acuerdo a los planes reglados pudiendo establecer asignaturas de igual contenido que a los planes de estudio.

SECCIÓN PRIMERA. Cesión de instrumentos

Artículo 15. Naturaleza de la cesión

La Agrupación Musical Los Silos de Burjassot podrá ceder instrumentos, dentro de las posibilidades económicas y materiales de la misma, a los alumnos de la EDMLS que así lo deseen para llevar a cabo sus estudios de instrumento. Dicha cesión deberá hacerse de acuerdo al principio general regulador del derecho privado con la diligencia exigible a un buen padre de familia y usos comunes.

Artículo 16. Contrato de cesión

Para poder disponer de la cesión de instrumentos el padre/madre/tutor del alumno solicitante, o el mismo alumno en caso de ser mayor de edad, tendrá que firmar un contrato de cesión, que en la secretaría del Centro le proporcionarán, mediante el cual se reconocerá la propiedad por parte de la Agrupación Musical

Los Silos de Burjassot del instrumento cedido, así como las consecuencias que se derivan del mal uso y de los desperfectos que se le pudieran ocasionar durante prácticas negligentes con el mismo y la obligación de su devolución en caso de que la Junta Directiva de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot así lo decidiera notificándolo de forma fehaciente. Asimismo, se hará constar el pago del depósito establecido por la Junta Directiva que será reembolsado una vez termine el período de cesión.

Artículo 17. Devolución del instrumento

La obligación de la devolución de instrumentos cedidos podrá deberse al no cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 16 del presente reglamento, u otros motivos debidamente justificados.

SECCIÓN SEGUNDA. De la Incorporación a las distintas agrupaciones de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot

Artículo 18. Banda Juvenil

1. El nivel mínimo en Lenguaje Musical que el alumno tiene que haber alcanzado para poder ingresar en la Banda Juvenil es el Tercer Curso de Lenguaje Musical y un nivel adecuado de práctica instrumental que será valorado por el profesorado de la especialidad.
2. Una vez se forme parte de la Banda Sinfónica, los alumnos deberán permanecer en la Banda Juvenil, como miembros a todos los efectos, durante dos años más, aunque se recomienda una mínima permanencia en la misma hasta que la cuerda a la que se pertenece esté lo suficientemente formada por nuevos alumnos.
3. Todos los componentes de la Banda Juvenil están obligados a asistir a todas las actuaciones que el Director de dicha Banda y la Junta Directiva de la Agrupación estimen oportunas.

Artículo 19. Banda Sinfónica

Todo alumno de la Escuela, al cual la Agrupación Musical Los Silos le haya cedido un instrumento para llevar a cabo sus estudios de instrumento y cumpla una serie de requisitos en los artículos siguientes, está obligado a incorporarse a la Banda Sinfónica de la Agrupación Musical Los Silos, siempre y cuando el Director de la misma, la Junta Directiva y el Director de la Escuela lo estimen oportuno en base al presente reglamento.

Artículo 20. Requisitos para ingresar en la Banda Sinfónica de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot

1. Haber superado satisfactoriamente el Quinto Curso de Lenguaje Musical.
2. Haber pertenecido durante un año, como mínimo, a la Banda Juvenil.

3. Realizar una prueba de acceso específica del instrumento que se compondrá de lectura a primera vista así como una obra libre a la elección del alumno.

Estos requisitos podrán adaptarse en casos individuales y particulares según sean las necesidades de la Agrupación y en casos de alumnos aventajados.

Artículo 21. Incorporación a los ensayos

La incorporación del alumno que cumpla los requisitos del artículo anterior se hará a principios de año para que se familiarice con la nueva actividad y se oficializará su incorporación en el Concierto de Santa Cecilia próximo a la incorporación del alumno.

En casos particulares e individuales, por causa de necesidad de la Agrupación y debidamente motivados, un/a alumno/a podrá incorporarse a las actividades de la Banda Sinfónica fuera de este período.

CAPÍTULO III. Régimen Económico

Artículo 22. Financiación

1. La EDMLS contará, como principal fuente de sustento, con los pagos mensuales así como con las matrículas realizadas en concepto de cada una de las distintas disciplinas enumeradas en el artículo 13 buscando, pues, un régimen de autofinanciación.
2. La cuantía de las cuotas y la matrícula será revisada anualmente por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea de Socios de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot. El listado aprobado resultante se publicará en el tablón de anuncios de la EDMLS y en la web de la misma.
3. En caso de necesidad, y previa inclusión en los presupuestos tras su específica aprobación por parte de la Asamblea Ordinaria, la financiación podrá ser complementada con fondos propios de la Agrupación.
4. De acuerdo a los deberes enunciados en el artículo 10, es obligatorio abonar las cantidades previamente delimitadas a la hora de la matriculación sin perjuicio de que, posteriormente, dichas asignaturas puedan ser aumentadas o disminuidas a juicio del alumno y petición expresa.
5. En caso de baja de un alumno o alumna no se devolverá el importe de la cuota del mes en curso.
6. Otra forma de financiación de la EDMLS será la solicitud de cualquier tipo de subvención o ayuda convocada al efecto por cualquier administración pública.
7. El equipo directivo y de gestión de la Escuela de Música, presentará anualmente el balance de ingresos y gastos, así como el presupuesto del siguiente año, a la Junta Directiva para su aprobación y posterior ratificación por la Asamblea de socios.

Artículo 23. Incumplimiento de la obligación de abonar las cuotas

En caso que se realice el cargo en cuenta de la mensualidad y dicho recibo sea devuelto, el propietario de la cuenta se hará cargo de la cuota impagada así como de los gastos de devolución del recibo. Se informará de dicho término al padre, madre, tutor o curador de dicha vicisitud.

Artículo 24. Incumplimiento reiterado de la obligación de abonar las cuotas

Se considerará reiterado cuando se repita en dos mensualidades continuas dicho impago así como el impago de los recargos por las devoluciones de los recibos correspondientes a las mensualidades. Supondrán causa de baja obligatoria de acuerdo a los términos del capítulo siguiente.

CAPÍTULO IV. Régimen disciplinario y baja de socio

Artículo 25. Modalidades de baja o separación

Existen dos modalidades diferentes de Baja del Alumnado: la baja obligatoria y la baja voluntaria.

- a) Baja **obligatoria** será aquella causada por el incumplimiento de los deberes o alguno de los artículos previstos en el presente reglamento así como la omisión continuada de los deberes establecidos en los Estatutos de esta asociación.
- b) Baja **voluntaria** será aquella que da por causas atribuibles al alumno/a y que debe comunicar en el plazo de un mes antes de la efectiva situación de baja voluntaria a su profesor, al director o a cualquier miembros del equipo de dirección y gestión de la EDMLS por cualquier medio que permita una posterior acreditación.

Artículo 26. Consecuencias respecto de la cesión de instrumentos

Las dos modalidades de Baja del Alumnado no se harán efectivas hasta presentar en la secretaría de la Agrupación Musical el instrumento y los materiales que ésta le haya cedido al alumno para llevar a cabo sus estudios pudiendo ser reclamados por vía judicial o cualquier mecanismo de resolución de conflictos por vía extrajudicial.

Artículo 27. Faltas leves

1. Se considerarán faltas leves la conducta aislada que, por su magnitud, afecte al normal funcionamiento de la EDMLS incluyendo la afección tanto a los medios materiales como humanos.
2. Tendrá dicha consideración, a su vez, el incumplimiento de cualquiera de

las obligaciones previstas tanto en el presente reglamento como en los Estatutos de la Agrupación Musical Los Silos.

3. Podrán ser objeto de falta Leve tanto los alumnos como sus padres y profesores.

Artículo 28. Faltas Graves

1. La reiteración en el periodo de tres meses del incumplimiento de la misma obligación.
2. La acumulación de tres faltas leves en el mismo periodo que en el apartado anterior con independencia de la naturaleza del incumplimiento.
3. Podrán ser objeto de Falta Grave tanto los alumnos como sus padres y profesores.

Artículo 29. Faltas Muy Graves

1. La acumulación de tres faltas graves en un periodo de tres meses
2. El incumplimiento en la obligación del pago de la cuota mensual en dos mensualidades consecutivas sin justa causa.

Artículo 30. Sanciones

1. Las Faltas Leves se sancionarán con la separación de los servicios prestados en la EDMLS.
2. Las Faltas Graves se sancionarán con la separación de los servicios prestados así como el disfrute de cualquier medio o instalación de la que sea titular la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot durante un mes.
3. Las Faltas Muy Graves supondrán una causa de separación (o baja) obligatoria de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot.

Artículo 31. Procedimiento sancionador de faltas Leves

Las faltas leves serán apreciadas por el equipo de dirección de la EDMLS quien informará de las mismas a la Junta Directiva de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot quien, a su vez, notificará de forma fehaciente al interesado o su representante legal en caso de ser menor de edad.

Artículo 32. Procedimiento sancionador de Faltas Graves y Muy Graves.

1. Cuando el comportamiento, o su repetición, sean motivo de Faltas Graves o Muy Graves se creará una comisión sancionadora compuesta por:
 - a) Presidente/a de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot o persona en quien delegue
 - b) El Delegado/a de la Escuela de Música
 - c) Director/a de la EDMLS

3. Se abrirá el expediente sancionador mediante un informe del Director de la EDMLS. Serán oídas las partes en un periodo no superior a siete días naturales por la Comisión sancionadora levantando la correspondiente acta. Pudiendo, en caso de justa causa, ampliar el plazo a quince días en caso que se requiera de una segunda citación a una de las partes para evitar coincidencia.
4. Una vez finalizado el trámite de audiencia a las partes se establecerá un plazo no superior a quince días donde se emitirá un informe de dicha Comisión con la propuesta de resolución que será aprobada, en su caso, por la Junta Directiva convocada en reunión para tal fin.
5. La decisión será informada en la siguiente Asamblea General realizada por la Agrupación Musical Los Silos.

CAPÍTULO V. Profesorado y claustro de profesores

Artículo 33. Obligaciones del Profesorado

El cuerpo docente de la EDMLS tendrán las siguientes obligaciones:

1. Evaluar objetivamente cada cuatrimestre el progreso de todos y cada uno de los alumnos de la especialidad o especialidades que se le hayan encomendado.
2. Cumplimiento de forma efectiva del horario establecido al inicio del curso y, en caso de imposibilidad puntual de cumplirlo, lo tendrá que comunicar lo más pronto posible al Director de la Escuela de Música y a los alumnos afectados por esta imposibilidad puntual, buscando entre las tres figuras: el Profesor, el Director de la Escuela y los Alumnos afectados, un día para recuperar las clases no impartidas. Las clases no se recuperarán si es el alumno quien no asiste en el horario establecido y se pasarán al cobro como si se hubiesen impartido
3. Informar al Director de la Escuela, preferentemente, cualquier comportamiento impropio o negligente de cualquier alumno por lo que respecta a los materiales e instrumentos de las instalaciones, o material cedido.
4. El profesorado está obligado mensualmente a informar al Director de la Escuela de las ausencias de los alumnos correspondientes.
5. Presentar al Director de la Escuela de Música, al inicio del segundo trimestre de cada curso, un informe detallado sobre los posibles educandos candidatos a ingresar en la Banda Sinfónica de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot según la especialidad de cada profesor siguiendo los criterios expuestos en el presente reglamento.
6. Solicitar, a través del Director de la Escuela de Música o Directivo

Encargado de la Escuela, la cesión de un instrumento para que sea aprobado por la Junta Directiva, en su caso. En ningún caso podrá el profesorado efectuar el préstamo o cesión de un instrumento perteneciente a la EDMLS.

7. El profesorado está obligado a asistir a las evaluaciones cuatrimestrales (excepto en casos justificados) que el Director de la Escuela establezca con el resto del claustro .
8. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo, en su caso, aplicable; y otras normas del orden laboral que puedan surgir en el devenir de la relación laboral.

Artículo 34. Derechos del Profesorado

El cuerpo docente de la EDMLS tendrá los siguientes derechos.

1. Obtener la retribución por motivo de su trabajo estipulada por contrato.
2. A que se le proporcione por parte de la EDMLS los medios oportunos para la evaluación, control de asistencia y comunicación con el alumnado.
3. A todos los derechos derivados del Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo, en su caso, aplicable; y otras normas del orden laboral que puedan surgir en el devenir de la relación laboral.

Artículo 35. De la contratación de personal docente

Se realizará por parte del equipo de Gestión de la EDMLS a propuesta del Director de la Escuela de Música. Se atenderán a criterios generales académicos, docentes, de méritos y medios análogos para la elección del mejor candidato. El Equipo de Gestión informará a la Junta Directiva de las contrataciones y bajas del profesorado de la EDMLS.

Artículo 36. Formación previa del profesorado

Para impartir docencia en la EDMLS, el profesorado tendrá la titulación necesaria en los términos establecidos en los siguientes puntos:

- a) Para impartir docencia en la oferta formativa para menores de 8 años, el profesorado deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o acreditaciones:
 1. Título de Grado de Maestro en Educación Infantil o Primaria con mención de música
 2. Título de maestro de cualquier especialidad o equivalente o Grado de Maestro en Educación Infantil o Primaria y, además, estar en posesión de la habilitación o especialidad de Música.
 3. Título Profesional de Música o titulación equivalente, así como la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno de la

Nación haya establecido para impartir docencia en las enseñanzas regladas de música.

- b) Para impartir docencia en cualquier otro ámbito, el profesorado deberá estar en posesión, al menos, del Título Profesional de Música o titulación equivalente, en la especialidad correspondiente.

Artículo 37. Formación permanente del profesorado.

El profesorado de la EDMLS podrá participar en las actividades de formación permanente convocadas por la Conselleria competente en materia de formación del profesorado debiendo informar al Equipo Directivo de la realización de los mismos.

Artículo 38. Claustro de Profesores

Mediante el presente reglamento se crea el Claustro de Profesores como órgano colegiado en la toma de decisiones para la propuesta de iniciativas que tendrán que ser evaluadas y aprobadas, en su caso, por la Junta Directiva. Las materias de las que podrán proponer versan sobre:

1. El funcionamiento académico de la Escuela de Música
2. Propuesta de modificación o inclusión de algún punto en el presente reglamento.
3. Actividades de índole académico.
4. Propuesta de inclusión de nuevas ofertas formativas tanto en periodo lectivo como en periodo vacacional.
5. Cualesquiera que tengan relación directa con la EDMLS.

Artículo 39. Composición del Claustro de Profesores

El Claustro de Profesores estará integrado por las siguientes personas con voz y voto:

1. Cuerpo Docente de la EDMLS.
2. Director/a de la EDMLS
3. Jefe de Estudios de la EDMLS, si lo hubiese

Artículo 40. Adopción de acuerdos

Se trata de un órgano colegiado que adoptará los acuerdos por mayoría simple obteniendo, en caso de empate, ésta el voto de calidad del Director de la EDMLS.

Artículo 41. Elevación de acuerdos al Equipo Directivo

Los acuerdos adoptados por el Claustro de Profesores serán propuestos al equipo Directivo que, en caso de estimarlo oportuno, los aprobará y velará por su cumplimiento disponiendo los medios económicos, materiales o humanos para

ello. En caso de estimarse oportuno por el Equipo Directivo, éste podrá elevar a la Junta Directiva para su aprobación aquellas cuestiones o propuestas que puedan afectar al conjunto de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot.

Artículo 42. Convocatoria del Claustro de Profesores

Se realizará de forma obligada al inicio de curso, al final de cada trimestre para la evaluación trimestral y cuando así lo estime oportuno el Director de la Escuela, la Junta Directiva o un 10 por ciento de la composición del Claustro. Y se notificará a los integrantes de forma fehaciente en primera convocatoria y en segunda convocatoria media hora más tarde de la primera.

CAPÍTULO VI. Dirección de la Escuela

Artículo 43. Director/a de la Escuela de Música

Se crea la figura del Director/a de la Escuela de Música elegido y nombrado por la Junta Directiva de entre los profesores que desempeñen su actividad de forma habitual en la Escuela de Música y tengan estrecha relación con la entidad atendiendo, también, a criterios académicos.

Artículo 44. Funciones y Obligaciones del Director/a de la Escuela de Música

Tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. El Director de la Escuela de Música velará para que el presente Reglamento de Orden Interno de la Escuela se cumpla hasta sus últimas consecuencias.
2. Elaborará, junto con el Jefe de Estudios, en su caso, el Proyecto Educativo del Centro que recogerá la línea pedagógica de la EDMLS detallándose las especialidades ofertadas, los aspectos pedagógicos de las enseñanzas y la organización de las mismas.
3. Informar mensualmente y por escrito a Equipo Directivo de la EDMLS de cualquier incidencia contemplada en cualquiera de los artículos del presente Reglamento Interno. Así como iniciar los expedientes sancionadores.
4. El Director de la Escuela de Música está obligado a convocar de forma consensuada al Claustro de Profesores de forma fehaciente sin obviar miembros que lo compongan.
5. El Director de la Escuela está obligado a firmar junto al resto del claustro las actas derivadas de la evaluación cuatrimestral.
6. Información fluida y continuada de cualquier asunto que devenga de la aplicación de los presentes estatutos con el Directivo Encargado de la

EDMLS atendiendo a sus encargos o petición de informes solicitados, en su caso.

7. Elaboración, con la colaboración del Jefe de Estudios, de la memoria de cada curso en la que se incluirá una evaluación final que se entregará a la Conselleria competente en materia de Escuelas de Música. La Memoria Anual incluirá los datos estadísticos más importantes de la EDMLS, el conjunto de actividades educativas y artísticas realizadas, las áreas de mejora detectadas y las propuestas de actuación. La Memoria Anual será revisada por el Equipo Directivo y elevada a la Junta Directiva para su aprobación.
8. El Director de la Escuela de Música tiene la obligación de presentar a la Junta Directiva de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot para su estudio, al inicio del segundo trimestre de cada curso, un informe detallado firmado por él mismo que le habrán hecho llegar el resto del Claustro de Profesores sobre los posibles educandos candidatos a ingresar en la Banda Juvenil y Sinfónica de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot, ordenados de mayor a menor preferencia por cuerdas instrumentales.

CAPÍTULO VII. Del equipo directivo

Artículo 45. Composición

El equipo directivo estará compuesto por:

- a) el Director de la EDMLS
- b) el Jefe de Estudios, si lo hubiese
- c) un delegado de la EDMLS nombrado por la Junta Directiva.
- d) el Tesorero de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot.

Artículo 46. Funciones

- a) La función principal del equipo directivo es la gestión organizativa y administrativa de la EDMLS que deberá basar su trabajo en la integración de la gestión administrativa y académica para el correcto funcionamiento de la EDMLS.
- b) Expedir certificados de estudios realizados y competencias musicales del alumnado que lo solicite firmados por el Director y el Delegado de la EDMLS

- c) Elaborar un listado actualizado del personal docente en el que se tenga constancia de los cursos de formación realizados y su dedicación docente anual.
- d) Gestionar y ejecutar el presupuesto de la EDMLS informando anualmente del balance de ingresos y gastos a la Junta Directiva
- e) La contratación del profesorado de la EDMLS y la gestión derivada de la misma: nóminas, situaciones laborales, etc.
- f) Proponer motivadamente modificación de cuotas y matrícula a la Directiva y ésta a la Asamblea
- g) Solicitar cuantas subvenciones y ayudas sean convocadas por los organismos públicos para las Escuelas de Música.

De las decisiones tomadas por el equipo directivo serán elevadas a la Junta Directiva para su información o aprobación según el caso

CAPÍTULO VIII. De la modificación del presente reglamento

Artículo 47. Modificación

El presente reglamento se modificará de la misma forma que se apruebe este: por Asamblea General de Socios convocada de Forma Ordinaria o Extraordinaria debiendo estar incluida en el orden del día.

Artículo 48. Derogación

El presente reglamento podrá ser derogado por la aprobación de uno nuevo en los términos fijados en el artículo 47.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Cualquiera de las expresiones que sean susceptibles de discriminación a causa del género será entendida de forma extensa en su dimensión masculina y femenina.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva y será ratificado por la Asamblea General de socios.

Aprobado por la Junta Directiva en Burjassot el 4 de febrero de 2015 y elevado a Asamblea General Ordinaria para su preceptiva aprobación realizada el 29 de marzo en la Sede de la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot.

Revisado y aprobado por la Junta Directiva en Burjassot el 18 de abril de 2021.

Y por ello se certifica la coincidencia de éste con el objeto de aprobación de la Junta Directiva por el Secretario y con Visto Bueno del Presidente

Antonio Bordes Villagrasa
Secretario

VºBº Francisco Piñero Sagredo
Presidente